



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO MÉDICO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDO POR LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL. A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha del 21 de marzo de 2019, “LA UAN” y “EL IMSS” celebraron el Convenio General de Colaboración, cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales “LAS PARTES” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento, así como a la promoción, entre los miembros de la comunidad de “LA UAN” y el personal derechohabiente de “EL IMSS”, de los servicios culturales y recreativos que “LAS PARTES” ofrecen, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento a los fines para que fueron creadas.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara “EL IMSS”

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

5, 4

0

0

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE
MÉXICO



I.3 Su representante, **Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, de **"EL IMSS"**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I y XXXVI y 155 fracción XXVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021, ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

I.5 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en el edificio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sito en Avenida 5 de Febrero 220 norte, Colonia Centro, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara **"LA UAN"**

II.1 Es una institución pública de educación media y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8,500 publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 23 de agosto de 2003 y su actualización publicada en Periódico Oficial el 29 de marzo del 2017.

II.2 Tiene como objeto impartir educación media y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas unidades académicas que forman recursos humanos altamente calificados, y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio

II.4 De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, su representante legal es la Dra. Norma Liliana Galván Meza, quien fue elegida por el Honorable Consejo Universitario en Sesión especial extraordinaria celebrada el 31 de marzo del 2022, lo que acredita con la escritura pública 23,511, Tomo CLXX, Libro Octavo, de fecha 30 de junio de 2022, ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, Notario Público No. 7 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco s/n, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

III. Declaran **"LAS PARTES"**

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de **"LA UAN"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UAN"** y de **"EL IMSS"** que emitan en materia de educación formativa.

III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Internado Médico, de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UAN"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL IMSS"**.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre “EL IMSS” y “LA UAN”, para la utilización de Campos Clínicos para Internado Médico, en la Licenciatura de Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Elaborar las “PARTES” la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de Internado Médico, en la Licenciatura de Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de Internado Médico, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UAN” y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de “LA UAN” y de “EL IMSS”.
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de acuerdo al plan de estudios de “LA UAN” dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de instalaciones médicas de “EL IMSS” y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de “LA UAN” y de “EL IMSS”.
4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Internado Médico, en la Licenciatura de Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “EL IMSS” los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.



GOBIERNO DE
MÉXICO



8. **“LAS PARTES”** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del Internado Médico.
9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LA UAN”** y de **“EL IMSS”** que emitan en materia de educación formativa.
10. Apoyar y colaborar en la creación y ejecución de mecanismos y acciones que favorezcan en la erradicación, prevención, atención y reeducación de temas de violencia y autoritarismo, a víctimas y agresores, a fin de que las autoridades respectivas reciban las quejas presentadas por las víctimas, quedando obligados a dar atención inmediata a las mismas.
11. Retirar a los alumnos que realicen el Internado Médico en **“EL IMSS”** cuando no se tengan las condiciones de seguridad y protección que puedan poner en riesgo la salud y vida de los mismos. Siempre y cuando exista la posibilidad de alguna otra plaza.
12. Acordar y aprobar los mecanismos mediante los que se determinará la participación de los alumnos en emergencias o desastres ambientales, antropogénicos o epidemiológicos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IMSS”.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL IMSS”** se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de **“LA UAN”** de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades de atención médica, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de **“EL IMSS”** en calidad de alumnos de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la **NOM-EM-003-SSA3-2022**, denominada **“Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2022.
3. Acordar con **“LA UAN”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Internado Médico que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **“EL IMSS”** con tal fin se elabore.

f

h

o

d

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CUARTA. - COMPROMISOS DE “LA UAN”.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LA UAN”, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Pregrado, Enfermería y Técnicos por “**EL IMSS**”.
2. Proponer a “**EL IMSS**” a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo Internado Médico de la Licenciatura en Médico Cirujano motivo del convenio con “**EL IMSS**”.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad Médica sede.
6. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de “**LA UAN**”.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “**LA COMISIÓN**”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por “**EL IMSS**” a través de Dr. Eusebio Rosales Partida, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional, y como suplente a la Dra. Benita Rosario Urbán Reyes, Coordinadora Auxiliar Médica en Educación en Salud.

Por “**LA UAN**” a través de Antonio Emigdio Hernández Filippini, Director de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit como titular, y como suplente al Dr. Fernando Cárdenas Wong, Subdirector Administrativo de la Unidad Académica de Medicina.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las “**LAS PARTES**”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco (5) años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación, y mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Terminación Anticipada.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado y se suspenderán los campos clínicos contemplados en el mismo, de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Cuando “**LA UAN**” pierda vigencia o no reacredite:

- a) La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.
- b) COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C.).

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que realicen las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2) **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

g

4

1

o

/

g



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “LA UAN” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de responsables, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. - CAMPOS CLÍNICOS. “EL IMSS”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico para ciclos clínicos y servicio social derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, no obliga a “EL IMSS”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS. “LA UAN” de acuerdo a sus posibilidades, brindará apoyo a los alumnos Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina, en el desarrollo de actividades académicas que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.)

Los gastos que generen el desplazamiento y la presencia de los alumnos de Internado Médico de la Facultad de Medicina en las Instalaciones de “EL IMSS” serán acordados entre la Institución Educativa de origen y los alumnos.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Obregón Sonora a los 12 días del mes de junio del año de 2023.

POR "EL IMSS"

POR "LA UAN"

DR. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI,
DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL
ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DR. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ CASTRO
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MEDICAS

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DR. ANTONIO EMIGDIO HERNÁNDEZ FILIPPINI
DIRECTOR UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de Internado Médico, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Nayarit, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.

9 4 0